



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00081

Popayán, PRIMERO (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la petición realizada por el apoderado de la parte ejecutante, dentro del proceso referenciado en el encabezado, adelantado por ZULMA CONSUELO VIDAL SARRIA contra ROMMEL GILDARDO CAMPOS BOLAÑOS, es procedente decretar el embargo del sueldo que reciba el demandado en el INSTITUTO NACIONAL MIXTO de Piendamó – Cauca.

Hoy primero de febrero, el apoderado ejecutante, allega una nueva solicitud aclarando que la orden de embargo del sueldo del señor CAMPOS BOLAÑOS se debe dirigir a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca.

En consecuencia, se

DISPONE:

DECRETAR, el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, en los términos del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, hasta por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 9.204.129) M/cte., que devengue el señor ROMMEL GILDARDO CAMPOS BOLAÑOS identificado con la C.C. 10.751.819 como profesor del INSTITUTO NACIONAL MIXTO DE PIENDAMO - CAUCA. Para tal fin ofíciase al tesorero y/o pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Cauca, para que se sirva tomar nota del embargo decretado, dineros retenidos que deberá depositar a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta No. 190012031004 del Banco Agrario de Colombia, por cuenta del proceso con radicación 19001-31-03-004-2017-00033-00, siendo demandante ZULMA CONSUELO VIDAL SARRIA con CC. 51.786.566, hasta que se comunique orden en contrario. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debaeccc6cdce5a5a4ad1ffe18d08fecc174649e0ef0ed8172507b6d7d938a9**

Documento generado en 01/02/2023 11:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>